

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SRA. ARELI GRACIELA MURILLO HERNÁNDEZ QUIEN CUENTA CON CARTA PODER FIRMADA POR LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE, PARA TRÁMITES RELATIVOS EL ARRENDAMIENTO Y COBRANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, ORGANISMO AUTÓNOMO DE GOBIERNO DEL ESTADO; REPRESENTADA POR EL LIC. MAXIMINO MUÑOZ DE LA CRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", EL CUAL SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL ARRENDADOR ENTREGA A EL ARRENDATARIO Y ESTE RECIBE DE CONFORMIDAD EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA DEDICARLO A BODEGA Y ESTACIONAMIENTO PRIVADO DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 74 DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO ORIENTE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT. -----

SEGUNDA.- EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ DE UN AÑO PARA EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO COMENZANDO A SURTIR SUS EFECTOS EL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 Y TERMINANDO EL 28 DE FEBRERO DEL 2022. VENCIDO EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO SINO MEDIANTE CONTRATO EXPRESO Y ESCRITO. -----

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" CON MENSUALIDAD ADELANTADA LA CANTIDAD DE: -----
\$14,421.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) --
MÁS I.V.A. POR CONCEPTO DE RENTA DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ SER LIQUIDADA A MÁS TARDAR LOS 5 (CINCO) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES A PARTIR DE MARZO DE 2021, CASO CONTRARIO DICHAS CANTIDADES CAUSARÁN EL 10% MENSUAL POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS INDEPENDIEMENTE DE PODER PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -----

QUEDA ESTABLECIDO QUE AL IMPORTE DE LA RENTA LE HARÁN LAS RETENCIONES QUE POR DISPOSICIONES LEGALES COMO PERSONA MORAL EL ARRENDATARIO DEBE DE HACER; A SOLICITUD DEL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO PROPORCIONARÁ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL VENCIDO HASTA EL TÉRMINO CONTRATADO. -----

ASIMISMO AL CUMPLIRSE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO POR ACUERDO DE LAS PARTES, EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ INCREMENTARSE HASTA EN UN 10% QUEDANDO ACLARADO QUE SI "EL ARRENDATARIO" NO LLEGARA A DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA LEGAL QUE SE LLEGARÁ A EJERCITAR PARA LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE Y MIENTRAS NO DESOCUPE LA FINCA Y HAGAN ENTREGA DE LA MISMA. EL IMPORTE DE LA RENTA SE SEGUIRÁ INCREMENTANDO DE LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS. -----

CUARTA.- QUEDA ESTIPULADO QUE "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ HACER MODIFICACIÓN ALGUNA SIN PERMISO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL "ARRENDADOR" Y DE LLEGARSE HACER ALGUNA MEJORA AL INMUEBLE QUEDARÁ EN BENEFICIO DEL "ARRENDADOR" Y SIN DERECHO AL "ARRENDATARIO" PARA COBRAR TRASPASO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA. ---

QUINTA.- QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO A EL ARRENDATARIO SUBARRENDAR, TRASPASAR O CEDER EN CUALQUIER FORMA EL USO DEL BIEN ARRENDADO O LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SUBARRENDAMIENTOS, TRASPASOS O CESIONES CONCERTADAS EN CONTRAVENCIÓN DE LOS ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, ADEMÁS DE SER NULOS O INOPERANTES RESPECTO DEL "ARRENDADOR", DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SI "EL ARRENDADOR" ASÍ LO DESEA. -----

SEXTA.- EL ARRENDADOR ENTREGA UN INMUEBLE SIN SERVICIOS CONTRATADOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO, TELEVISIÓN DE PAGA, INTERNET, ETCÉTERA. SI "EL ARRENDATARIO" REALIZA LA CONTRATACIÓN DE TODOS O CUALQUIERA SERÁ POR CUENTA DEL "ARRENDATARIO" LO QUE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DESOCUPACIÓN DE LA FINCA DEBERÁN ACREDITAR ESTAR AL CORRIENTE DE SUS PAGOS, EL PAGO PREDIAL SERÁ POR CUENTA DEL "ARRENDADOR". -----

SÉPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR AMBAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN A LOS JUECES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR AMBAS PARTES QUE TODO LO PREVISTO EXPLÍCITAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NAYARIT. -----

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a smaller signature in the middle, and a circular stamp or signature at the bottom.

GENERALES

POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON LAS SIGUIENTES: -----

LA SEÑORA **ARELI GRACIELA MURILLO HERNANDEZ**, MEXICANA, CASADA, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NO., 199 ORIENTE DE LA COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, CON NÚMERO DE TELÉFONO 311-212-22-07. -----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT **LIC. MAXIMINO MUÑOZ DE LA CRUZ** CON DOMICILIO EN CALLE URES NO. 188 ESQUINA CON CALLE LERDO, EN TEPIC, NAYARIT REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DE SU REPRESENTADA CDD-901124-J38. -----

LEÍDO QUE FUE POR LOS CONTRATANTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ IMPUESTOS QUE FUERON DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON EL MISMO, LO RATIFICARON EN TODAS SUS PARTES Y PARA CONSTANCIAS PROCEDEN A FIRMAR EN TEPIC, NAYARIT; A 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

"EL ARRENDADOR"



SRA. ARELI GRACIELA MURILLO HERNÁNDEZ

"EL ARRENDATARIO"

**POR LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT**



LIC. MAXIMINO MUÑOZ DE LA CRUZ

TESTIGO



L.C. CARMEN IRERI CARVAJAL MORA

TESTIGO



L.C. ANGÉLICA MARÍA PACHECO GRAXIOLA